

| Nº | DENOMINACIÓN DEL SERVICIO | REQUISITOS | PRECIO S/ |
|----|--|------------------|-----------|
| 7 | Atención Médica a Domicilio | | 25.00 |
| 8 | Cirugía Menor hasta 5 puntos | | |
| | Vecino | Pago de Servicio | 20.00 |
| | Externo | Pago de Servicio | 30.00 |
| 9 | Cirugía Menor hasta 10 puntos | | |
| | Vecino | Pago de Servicio | 30.00 |
| | Externo | Pago de Servicio | 40.00 |
| 10 | Extracción de Puntos | | |
| | Vecino | Pago de Servicio | 10.00 |
| | Externo | Pago de Servicio | 20.00 |
| 11 | Hemoglucotest | | |
| | Vecino | Pago de Servicio | 8.00 |
| | Externo | Pago de Servicio | 10.00 |
| 12 | Perfil Lipídico (colesterol, triglicéridos) (Triaje Completo, P,T,IMC,PA, Glucosa, perfil lipídico, consulta nutricional, consulta médica) | | |
| | Vecino | Pago de Servicio | 40.00 |
| | Externo | Pago de Servicio | 60.00 |
| 13 | Prueba de VIH | | |
| | Vecino | Pago de Servicio | 20.00 |
| | Externo | Pago de Servicio | 30.00 |
| 14 | RPR Prueba Rápida | | |
| | Vecino | Pago de Servicio | 10.00 |
| | Externo | Pago de Servicio | 15.00 |
| 15 | Consulta Nutricional | Pago de Servicio | 10.00 |
| | ODONTOLOGÍA | | |
| 16 | Consulta | | |
| | Vecino | Pago de Servicio | Gratuito |
| | Externo | Pago de Servicio | 12.00 |
| 17 | Curación dental con amalgama | Pago de Servicio | 10.00 |
| 18 | Endodoncia | Pago de Servicio | 80.00 |
| 19 | Extracción Dental | | |
| | Vecino | Pago de Servicio | 20.00 |
| | Externo | Pago de Servicio | 30.00 |
| 20 | Sellantes | | |
| | Vecino | Pago de Servicio | 15.00 |
| | Externo | Pago de Servicio | 25.00 |
| 21 | Resina Simple | | |
| | Vecino | Pago de Servicio | 30.00 |
| | Externo | Pago de Servicio | 40.00 |
| 22 | Resina Compuesta | | |
| | Vecino | Pago de Servicio | 40.00 |
| | Externo | Pago de Servicio | 50.00 |
| 23 | Flour | | |
| | Vecino | Pago de Servicio | Gratuito |
| | Externo | Pago de Servicio | 10.00 |
| 24 | Profilaxis | | |
| | Vecino | Pago de Servicio | 25.00 |
| | Externo | Pago de Servicio | 35.00 |
| 25 | Detartraje | | |
| | Vecino | Pago de Servicio | 30.00 |
| | Externo | Pago de Servicio | 35.00 |
| 26 | Certificado Prenupcial | | |
| | Por Pareja | Pago de Servicio | 80.00 |
| | Servicio de Ambulancia | | |
| 27 | Traslado dentro del distrito | Pago de Servicio | 25.00 |
| 28 | traslado fuera del distrito | Pago de Servicio | 50.00 |

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planificación Estratégica actualizar el cuadro de precios del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 236-2019-MSB-A.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Institucional www.munisanborja.

gov.pe, así como encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión en el distrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

1848488-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Declaran situación de emergencia por siniestro ocurrido el 23 de enero de 2020 en el distrito y aprueban ayuda humanitaria a favor de los afectados

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 005-2020/MVES**

Villa El Salvador, 23 de enero del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Informe de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) elaborado por el Área de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador sobre el siniestro acontecido el 23 de enero del presente año en la Av. Viña del Mar con el cruce con la Av. Mariano Pastor Sevilla; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1° establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.", asimismo, el numeral 1) del artículo 2° señala que "Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.", en cuanto, el artículo 7° de la citada Carta Magna precisa que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...).";

Que, el artículo 194° de la Carta Magna modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal la de "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad."; asimismo, el numeral 29) del citado artículo establece la atribución de "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)", en tanto el numeral 35) establece "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley";

Que, el artículo 41° de la Ley citada en el considerando precedente establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Informe de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) elaborado por el Área de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, conforme a la Resolución Ministerial N° 171-2018-PCM, ha identificado de manera cualitativa

y cuantitativa la extensión y gravedad de los efectos del siniestro acontecido el 23 de Enero del presente año, en horas de la mañana, en la Av. Viña del Mar cruce con la Av. Mariano Pastor Sevilla en el Distrito de Villa El Salvador, identificando a las viviendas damnificadas y afectadas; asimismo, la Municipalidad ha brindado su apoyo inmediato a las personas en situación de riesgo, llevando a cabo el levantamiento de información y coordinación con los diversos niveles de gobiernos y entidades públicas para el apoyo inmediato de sus vecinos;

Que, el Concejo Municipal presidido por el Alcalde, lamenta los hechos ocurridos que enlutan al distrito, el cual dejó una gran cantidad de vecinos afectados en su salud, así como con pérdidas materiales en sus viviendas y otros bienes personales, por lo cual conforme a las atribuciones establecidas para los gobiernos locales respecto a organizar y ejecutar asistencia, protección y apoyo a la población, más aun en situaciones de emergencia, es necesario tomar acciones contundentes a favor de todos los vecinos que se vieron afectados en el siniestro acontecido el 23 de Enero del presente año, en la Av. Viña del Mar cruce con la Av. Mariano Pastor Sevilla en el Distrito de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 20), 29) y 35) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR SITUACION DE EMERGENCIA, priorizando el apoyo a los afectados en el siniestro ocurrido el día 23 de enero del presente año

en la Av. Viña del Mar con cruce con la Av. Mariano Pastor Sevilla, conforme al Informe de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) elaborado por el Área de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Artículo Segundo.- APROBAR UNA AYUDA HUMANITARIA por el importe de S/ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) a favor de los afectados del siniestro descrito en el presente Acuerdo a fin de cubrir las necesidades médicas debidamente comprobadas, y asimismo ayudar en la reparación de los daños ocasionados, conforme lo señala el Informe de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).

Artículo Tercero.- GESTIONAR toda la ayuda posible a través del Gobierno Central, empresas privadas y otros, a fin de ayudar a los afectados en el siniestro.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Unidad de Tesorería, la Unidad de Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, al Área de Gestión del Riesgo de Desastres y todas las unidades orgánicas competentes el estricto cumplimiento de lo aprobado mediante el presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial el Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
Alcalde

1849248-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las diversas entidades públicas que para efecto de la publicación de sus dispositivos en la separata de normas legales, que contengan o no anexos, se está tomando en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá de lunes a viernes, en el horario de 9.00 am a 5.30 pm. La solicitud de publicación deberá adjuntar los dispositivos legales refrendados por el funcionario acreditado con registro de firma ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales.
2. Para todo dispositivo legal, tenga o no anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que nos entregan para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
3. Toda solicitud de publicación deberá adjuntar obligatoriamente la respectiva "unidad de almacenamiento" o enviar el archivo correspondiente al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
4. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado como hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto en formato Word y si incluye gráficos, deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises, cuando corresponda.
5. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
6. Este comunicado rige para las entidades públicas que actualmente no hacen uso del Portal de Gestión de Atención al Cliente – PGA, el cual consiste en un sistema de solicitud de publicación de normas legales online (www.elperuano.com.pe/pgg).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES